



Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

ÍNDICE.....	1
1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES.....	2
BOE.....	2
BOCYL.....	2
BOP.....	2
2. AGENDA FORMATIVA.....	3
➤ Instituto Nacional de Administración Pública - INAP.....	3
➤ Escuela de Administración Pública de Castilla y León - ECLAP.....	3
➤ Federación Española de Municipios y Provincias – FEMP.....	3
➤ Federación Regional de Municipios y Provincias Castilla y León – FRMPCyL.....	3
3. ASUNTOS DE INTERÉS.....	4
Plazos para Habilitados.....	4
Guía para Municipios para el Despliegue de Infraestructura de Recarga.....	4
Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VIOGEN).....	4
Subvenciones.....	5
4. INFORMES.....	7
5. JURISPRUDENCIA.....	7
Tribunal Supremo.....	7
6. ÓRGANOS CONSULTIVOS.....	8
Procurador del Común.....	8
7. CONTRATACIÓN.....	11



1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

BOE

- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. Medidas financieras. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera** aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [LEER](#)
- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento General de Carreteras**. [LEER](#)

BOCYL

- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por la que se establecen los requisitos de acceso, uso y grabación en el sistema de **control telemático de las capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León** para el traslado de las piezas de caza o de sus partes. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EXTRACTO de la Orden de 1 de octubre de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2023, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar **proyectos para la dinamización demográfica** en Castilla y León a cargo del Fondo de Cohesión Territorial. [LEER](#)

BOP

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. Servicio de Cooperación y Planes Provinciales. **Ampliación** de oficio del plazo **de ejecución y justificación de las obras** incluidas en el Plan Provincial de Cooperación (PPC) 2024-2025. [LEER](#)



- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. **Cobranza en periodo voluntario (entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre) de diversos tributos:** tasa por suministro de agua; tasa por recogida de basuras; tasa de vados; tasa de mercadillo; tasa por tránsito de ganado; tasa por cementerio municipal; tasa por tenencia de perros; tasa por rodaje y arrastre; tasa por ocupación de vía pública; arrendamientos de fincas rústicas; regantes. [LEER](#)

2. AGENDA FORMATIVA

➤ **Instituto Nacional de Administración Pública - INAP**

- Buscador de cursos INAP: [ACCEDER](#)

➤ **Escuela de Administración Pública de Castilla y León - ECLAP**

- Acceso a la formación ofertada en el siguiente enlace: [ACCEDER](#)

➤ **Federación Española de Municipios y Provincias – FEMP**

El **Plan de Formación de la FEMP 2025** pone en marcha, a lo largo de los meses de octubre, noviembre y diciembre, un nuevo conjunto de actividades formativas dirigidas al personal de las Entidades Locales. En esta edición, las acciones se impartirán principalmente en formato de **seminarios online (webinars) y jornadas híbridas**, que combinan la participación virtual con sesiones presenciales en distintas ciudades.

Estas actividades abordan temas de actualidad y buenas prácticas municipales, con especial atención a la transformación digital y la incorporación de la inteligencia artificial en los gobiernos locales, la gestión económica y financiera, la contratación pública y la protección de datos, la ciberseguridad, la gestión de recursos humanos, la cooperación internacional y los fondos europeos.

Puede consultar las próximas convocatorias ordenadas por fecha e indicando la modalidad en el siguiente enlace: [ACCEDER](#)

➤ **Federación Regional de Municipios y Provincias Castilla y León – FRMPCyL**

- Acceso a la formación ofertada en el siguiente enlace: [ACCEDER](#)



3. ASUNTOS DE INTERÉS

Plazos para Habilitados

➤ **Antes del 30 de Noviembre.**

- * Remisión de la **información sobre el PMP** (art. 16.8 de la Orden HAP/2105), **solamente para EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los arts. 111 y 135 del TRLRHL**. Información referida al mes de **octubre de 2025**.

Guía para Municipios en relación al Despliegue de Infraestructura de Recarga.

Ya está disponible la Guía para Municipios para el Despliegue de Infraestructura de Recarga, elaborada conjuntamente por la **FEMP**, el **Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE)** y la **Asociación Empresarial para el Impulso del Vehículo Eléctrico (AEDIVE)**, en cumplimiento del acuerdo del Grupo de Trabajo para el Despliegue de la Infraestructura de Recarga del Vehículo Eléctrico (GTIRVE).

Esta publicación tiene como finalidad ofrecer a los ayuntamientos un recurso práctico que facilite el conocimiento y la gestión del despliegue de puntos de recarga para vehículos eléctricos, aportando información clara sobre sus tipologías, requisitos y procedimientos administrativos. Con ello se pretende agilizar su implantación y garantizar que su desarrollo se lleve a cabo conforme al marco normativo vigente.

La guía incorpora además, un modelo de declaración responsable para las obras de instalación, concebido como una herramienta fundamental para simplificar la tramitación y acortar los plazos administrativos.

- Puede acceder al **documento completo** a través de este [ENLACE](#)

Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VIOGEN)

A través del enlace se puede acceder a información relevante sobre el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VIOGEN), desarrollado por el Ministerio del Interior que, en el marco de la última reunión de la Comisión de Lucha contra la Violencia de Género de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordó trasladar a las entidades locales. [ENLACE](#)



Subvenciones

➤ **ESTATALES.**

- BOE, Viernes 3 de octubre de 2025.
 - MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Orden TED/1074/2025, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la **financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.** [**ACCEDER**](#)
- BOE, Viernes 3 de octubre de 2025.
 - MINISTERIO DE HACIENDA. Anuncio de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la Resolución provisional de 1 de octubre de 2025, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para **la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales**, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. [**ACCEDER**](#)

➤ **AUTONÓMICAS**

- BOCyL, martes, 30 de septiembre.
 - CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. ORDEN CYT/1073/2025, de 24 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar **proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos** para el año 2025. [**ACCEDER**](#)
- BOCyL, lunes, 6 de octubre.
 - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EXTRACTO de la Orden de 1 de octubre de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2023, por la que se convocan



subvenciones destinadas a financiar **proyectos para la dinamización demográfica en Castilla y León** a cargo del Fondo de Cohesión Territorial. [ACCEDER](#)

- BOCyL, viernes, 17 de octubre.

Plazo hasta el 3 de noviembre. Más info en la web [JCYL](#)

- CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL). EXTRACTO de la Resolución de 14 de octubre de 2025, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la **financiación del Programa Público Mixto de Empleo** - Formación en Castilla y León, para el ejercicio 2025-2026, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación. [ACCEDER](#)

➤ DIPUTACIÓN DE BURGOS

- BOP, viernes 26 de septiembre de 2025.
 - **Instituto Provincial para el Deporte y Juventud – IDJ.** Resolución definitiva de la convocatoria extraordinaria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la **adaptación a la normativa vigente de piscinas descubiertas** de titularidad municipal durante el año 2025. [ACCEDER](#)
- BOP, jueves, 16 de octubre de 2025.
 - **Unidad de Cultura.** Ampliación del plazo de ejecución y justificación de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2025. [ACCEDER](#)
- BOP, viernes, 17 de octubre de 2025.
 - **Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.** Resolución provisional de la convocatoria de **subvenciones de apoyo a la hostelería y comercios minoristas** ubicados en municipios o entidades locales menores de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes. [ACCEDER](#)



4. INFORMES

Informes elaborados por la Sección de Asesoramiento a Municipios

- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL – [LEER](#)**
- **CESIÓN DE USO DE LOCAL PÚBLICO A UNA ASOCIACIÓN PRIVADA – [LEER](#)**
- **ESTABILIZACIÓN DE PLAZA DE PERSONAL LABORAL – [LEER](#)**

5. JURISPRUDENCIA

Tribunal Supremo

- **STS 390/2025 de 3 de abril de 2025, Roj: STS 1723/2025 - ECLI:ES:TS:2025:1723. Criterios de adjudicación. Contratos de servicios de arquitectura.**

Licitado por un Ayuntamiento la contratación del servicio de redacción y dirección facultativa de un proyecto arquitectónico, esta licitación fue objeto de impugnación por un Colegio de Arquitectos cuestionando la ponderación que se daba a los criterios de adjudicación relacionados con la calidad y la solvencia técnica exigida.

El interés casacional se centró en determinar si los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, equivalen o comprenden los vinculados a la realización de un juicio de valor, así como cuál es el alcance en términos porcentuales que pueden alcanzar como máximo los criterios relacionados con la calidad en el ámbito del procedimiento abierto simplificado de los contratos que contienen prestaciones de carácter intelectual, como son, señaladamente, los servicios de arquitectura, precisando como preceptos que, en principio, han de ser objeto de interpretación, los artículos 145.4 y 159.1 de la Ley de Contratos.

La Sala concluye que los criterios de adjudicación “de los contratos relacionados con la calidad pueden ser evaluados de forma automática, mediante juicio de valor o combinando ambas modalidades, si bien en los contratos que tengan por objeto



prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, la valoración, según dispone el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha de representar en todo caso, al menos, el 51 por ciento de la puntuación total, lo que también ha de respetarse en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en el artículo 159 de la misma Ley, para cuya utilización, además del requisito cuantitativo, es preciso que la evaluación mediante juicio de valor de los criterios relacionados con la calidad -o de otros de carácter cualitativo- no supere el 45 por ciento del total”.

Por tanto, si se utiliza el procedimiento abierto simplificado se debe tener en cuenta que:

- Los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas
- La evaluación mediante juicios de valor de los criterios de calidad no puede superar el 45%.

Por tanto en estos procedimientos, en relación a la calidad, o bien no se incluyen criterios evaluables mediante juicios de valor o de incluirse se combinan con otros criterios de evaluación automática para dar cumplimiento a ambos porcentajes.

LEER

6. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Procurador del Común

- **Expediente 1743/2025; Resolución 18/09/2025. Ubicación de discomóvil durante la celebración de fiestas patronales.**

Se analiza en esta Resolución la queja presentada en relación a los ruidos y molestias generadas por las discomóviles en la celebración de las fiestas patronales, al desarrollarse en la Plaza de la localidad, situada a escasos metros de varias viviendas, impidiendo el descanso nocturno de sus ocupantes, denunciándose esta situación por varios vecinos afectados.

Se toma en consideración que la celebración de los conciertos y verbenas se viene realizando en espacios públicos de los cascos urbanos –como las plazas- al ser éstos



los lugares tradicionales de encuentro de los vecinos de los municipios, no obstante lo cual, ha de tenerse en cuenta asimismo que los vecinos más inmediatos son titulares del derecho al disfrute de un medio ambiente adecuado y de calidad, derecho reconocido en el artículo 45.2 CE, así como el derecho a la salud (artículo 43 CE) y el de inviolabilidad del domicilio (artículo 18 CE), que deberán compatibilizarse con la celebración de los bailes y conciertos que se organicen durante las fiestas patronales.

Se recuerda que para abordar este tipo de problemas se aprobó la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y que si bien, al ser el Ayuntamiento del promotor no sería necesaria autorización alguna, ello no obsta a que deba garantizarse el respeto de la normativa en materia de ruido, y más concretamente el artículo 41 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, en el que se dispone que *"en la vía pública no se permitirán actuaciones de grupos musicales, sistemas de megafonía, emisiones musicales o vocalistas que utilicen equipos de reproducción, amplificación sonora o elementos de percusión, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento. En las autorizaciones, que serán temporales, se especificará el lugar, el horario, duración y periodo de actuación, así como los equipos a utilizar"*.

Por lo tanto, en la programación de las actuaciones festivas la Administración municipal se encuentra obligada a determinar las características y potencia de los equipos de reproducción y/o de amplificación sonora permitidos. **LEER**

➤ **Expediente 722/2025; Resolución 18/09/2025. Limpieza y conservación de solares.**

Presentada una queja en relación al deficiente estado de conservación de una parcela y los daños y perjuicios que dicha situación ocasiona a los inmuebles colindantes, tomando en consideración el estado de abandono y acumulación de vegetación, así como la situación de emergencia climática y el incremento de episodios de incendios forestales y urbanos sufridos y la posibilidad cierta de que puedan volverse a producirse, el Procurador considerando que esa situación genera un riesgo objetivo y evidente de incendio que requiere de una actuación ágil y eficaz, lo que le lleva a intervenir mediante Resolución directa, realizando al Ayuntamiento un recordatorio de sus deberes legales en materia urbanística, y en tal sentido:



- Recuerda el deber de conservación contemplado en la normativa urbanística, tanto RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 15, como el artículo 8.1.b, apartado primero de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a conservar y mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ejecutando los trabajos y obras necesarias para mantener en todo momento dichas condiciones o reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.
- Recuerda que el Ayuntamiento tiene la obligación de velar por el mantenimiento de los solares y terrenos de su municipio en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino exigiendo a sus propietarios el cumplimiento de esas condiciones.

En este sentido añade que, cuando se trate de actuaciones de conservación que hayan de ser reiteradas año tras año como, por ejemplo, las de desbroce y limpieza de maleza, ha de tenerse en cuenta esa circunstancia para que ese Ayuntamiento actúe periódicamente en el ejercicio de las competencias antedichas, ejercitando la orden de ejecución e, incluso, la ejecución subsidiaria a costa del propietario del bien si fuera necesario, a fin de que las fincas se mantengan en adecuado estado de conservación. **LEER**

➤ **Expediente 955/2025; Resolución 26/09/2025. Disconformidad con la ubicación de contenedores.**

Analiza en esta ocasión el Procurador la queja relativa a la ubicación de varios contenedores de residuos urbanos frente a un establecimiento sanitario (óptica).

El Ayuntamiento justificó la ubicación en razones de operatividad en la implantación de un nuevo modelo de recogida de residuos, aunque reconoció que la solicitud de reubicación estaba pendiente de revisión una vez culminase la nueva implantación aún en curso.

El reclamante alegaba que anteriormente en esa ubicación no existían contenedores y aportaba alternativas cercanas que reducirían el impacto sobre los locales, reprochando la falta de motivación técnica en la decisión municipal.



El Procurador recuerda que la prestación del servicio debe regirse por criterios de proporcionalidad y buena administración, evitando concentraciones excesivas y valorando especialmente la incidencia en espacios sensibles, como es la existencia de establecimientos sanitarios, como es el caso de la óptica, en relación a los cuales es necesario prestar una especial atención a las condiciones ambientales e higiénicas no solo por el carácter del servicio prestado sino por las implicaciones normativas que afectan a su funcionamiento.

En consecuencia, se insta al Ayuntamiento a revisar la idoneidad de la ubicación, considerando alternativas que reduzcan las molestias sin comprometer la eficacia del servicio, y, en caso de mantener la actual disposición, a aplicar medidas correctoras para mitigar los perjuicios. **LEER**

7. CONTRATACIÓN

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales–TACRC

- **Resolución 1285/2025 de 18 de Septiembre. Conflicto de intereses y prohibición para contratar. Recurso 866/2025.**

Convocada una licitación para un contrato de asistencia técnica, se planteó un posible conflicto de intereses debido a la relación de convivencia entre un licitador y la hija del secretario del órgano de contratación, quien se abstuvo de participar en el procedimiento, no obstante lo cual, el recurrente impugnó la admisión de la oferta y adjudicación del contrato alegando prohibición de contratar por existencia de conflicto de intereses.

El Tribunal entendió que no procede la exclusión de la oferta ni la anulación de la adjudicación, confirmándose la validez del procedimiento y la adjudicación realizada.

Conforme al artículo 71.1.g) de la LCSP, las prohibiciones de contratar deben interpretarse restrictivamente.

Asimismo, en este caso se adoptó una adecuada prevención del conflicto mediante la abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, considerando el Tribunal que no se acredita la concurrencia de la causa de prohibición y que la abstención



del secretario del órgano de contratación elimina el riesgo de influencia indebida.

LEER

➤ **Resolución 1289/2025 de 18 de Septiembre. Notificación requiriendo documentación previa a la adjudicación conforme al artículo 150.2 LCSP. Recurso 1153/2025 C.A. Castilla-La Mancha nº 102/2025.**

Convocada licitación por procedimiento abierto con tramitación ordinaria, para la adjudicación de un contrato mixto de suministro y obras, la empresa que presentó la que fue declarada mejor oferta interpuso recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo por el que se tiene por retirada su oferta por no presentar en plazo la documentación previa a la adjudicación en el trámite previsto en el artículo 150.2 LCSP. El requerimiento se realizó mediante notificación en el correo electrónico habilitado por el licitador, alegando la empresa no haber recibido la notificación del requerimiento, lo que le habría producido indefensión, argumentando que el órgano de contratación disponía de otros medios a su alcance para realizar las notificaciones más allá de la que formalmente establece el pliego, debiendo haber alertado o al menos verificado el conocimiento efectivo de la notificación realizada, para lo que hubiera bastado una llamada telefónica o un mensaje por cualquiera de los canales del servicio público de información y asistencia ciudadana disponibles para evitar este escenario.

Sobre la práctica de notificaciones a través de medios electrónicos, el Tribunal tiene en cuenta la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP dispone en su apartado 1, el artículo 43 LPACAP, relativo a la práctica de notificaciones por medios electrónicos, y la interpretación que ese mismo Tribunal ha venido realizando, entre otras, en las Resoluciones nº 1390/2023, de 27 de octubre y 1258/2022, de 13 de octubre, que exige el doble requisito de publicación del acuerdo en el perfil del contratante y envío de la notificación.

En el presente caso queda acreditada la notificación del escrito de requerimiento, no obstante, se incumplió el requisito de la publicación en el perfil del contratante, por lo que el plazo para entender que se ha producido la notificación del requerimiento, de conformidad con la DA 15ª LCSP, debe computarse, no desde el envío, sino desde la recepción por el interesado, lo que en este supuesto no se produjo al haber caducado el trámite, razón por la cual se estima el recurso



interpuesto, considerando que la exclusión no es acorde a derecho con retroacción de las actuaciones al momento anterior al trámite del requerimiento de documentación previa a la adjudicación. [LEER](#)

➤ **Resolución 1292/2025 de 18 de Septiembre. Exclusión por incumplimiento de requisitos técnicos en la oferta. Recurso 1261/2025.**

Licitado un contrato de suministro mediante procedimiento abierto, se interpone recurso contra la resolución de adjudicación por considerar que la adjudicataria, en su oferta, incumplía requisitos técnicos exigidos en los pliegos.

El Tribunal estima parcialmente el recurso, al constatar que la adjudicataria incumplía varios requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT, considerándose que eran claros, expresos y no subsanables.

Desde una perspectiva doctrinal, y con cita en su Resolución 638/2025 (que a su vez cita la STJUE de 8 de junio de 2023) el Tribunal señala que cuando el PPT fija un requisito claro, concreto y fácilmente comprobable, el órgano de contratación no puede invocar discrecionalidad técnica para justificar la aceptación de la propuesta del licitador si esta no cumple lo exigido.

Al tratarse de características mínimas obligatorias, el incumplimiento implica necesariamente la exclusión del licitador, ya que permitir lo contrario contravendría el principio de igualdad entre las empresas, pudiendo, a su vez, haber disuadido a otros operadores de participar al no cumplir con ese requisito. [LEER](#)

Burgos octubre de 2025. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Jesús M^a Sendino Pedrosa.